|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Ginebra, 14-16 de mayo de 2013 | |
|  | **Documento WTPF-13/2(Rev.1)-S**  **22 de marzo de 2013**  **Original: inglés** |

Nota del Secretario General

REGLAMENTO INTERNO DEL FORO MUNDIAL DE POLÍTICA   
DE LAS TELECOMUNICACIONES (2009)[[1]](#footnote-1)

Artículo 1

El Foro se convocará una o dos veces en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, atendiendo la decisión del Consejo, que determinará la fecha, la duración y el lugar.

**Orden del día y temas**

Artículo 2

El orden del día y el temario del Foro serán establecidos por el Consejo, sobre la base de un Informe del Secretario General que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, y las Contribuciones de los **Estados Miembros** y las organizaciones y entidades contempladas en el Artículo 19 del Convenio de la Unión.

**Composición**

Artículo 3

El Foro estará abierto a todos los **Estados Miembros** y a todas las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 del Convenio de la Unión. Conforme al **número 164 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión**, los representantes de la prensa y el público en general podrán asistir a todo el foro o parte del mismo, con el acuerdo del Presidente del Foro y con arreglo a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General.

Artículo 4

En ciertos casos, si el Foro lo estima necesario podrá limitar la participación en algunas sesiones únicamente a los **Estados Miembros**. A petición de una delegación, apoyada por otra, y a reserva de la decisión de la mayoría de las delegaciones, la participación en una sesión del Foro podrá limitarse únicamente a los **Estados Miembros**.

**Ubicación de las delegaciones**

Artículo 5

En las sesiones del Foro, las delegaciones se ubicarán siguiendo el orden alfabético de los nombres en francés de los **Estados Miembros y Miembros de Sector** representados.

**Presidente y Vicepresidente**

Artículo 6

El Foro elegirá un Presidente y eventualmente un Vicepresidente, sobre la base de los resultados de las consultas del Secretario General.

**Prerrogativas del Presidente del Foro**

Artículo 7

El Presidente garantiza la aplicación del Reglamento Interno. Declara abierta y terminada cada una de las sesiones plenarias, dirige los debates y da la palabra.

Artículo 8

El **Presidente** velará por que se mantenga el orden en el curso de las sesiones plenarias y protegerá el derecho de todas las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre el tema objeto de debate.

El **Presidente** garantizará que los debates se circunscriban al tema que se examina y podrá interrumpir a cualquier orador que incurra en digresiones, para recordarle la necesidad de abocarse al tema objeto de debate.

**Organización de los debates**

Artículo 9

Por regla general, los trabajos del Foro se llevarán a cabo en sesión plenaria.

Artículo 10

Los debates del Foro se basan en las Contribuciones de los **Estados Miembros** y de las organizaciones y entidades contempladas en el Artículo 19 del Convenio de la Unión, así como en el Informe del Secretario General y en las opiniones expresadas por los participantes.

**Curso de los debates**

Artículo 11

Las personas que deseen tomar la palabra sólo podrán hacerlo después de haber obtenido el consentimiento del Presidente. En general, el orador comenzará indicando el motivo por el que toma la palabra.

Artículo 12

Según proceda, la sesión plenaria puede limitar el número y la duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema dado.

Artículo 13

Cuando una delegación rebase el tiempo que le ha sido acordado para su intervención, el Presidente podrá pedirle que tenga a bien terminar su exposición en breve.

**Resumen de los debates del Foro**

Artículo 14

El Foro no elaborará reglamentos ni textos preceptivos, sino que preparará Informes y, cuando proceda, formulará recomendaciones para su examen por los **Estados Miembros y Miembros de Sector** y las reuniones pertinentes de la UIT.

**Aprobación de los Informes y recomendaciones**

Artículo 15

Los textos de los Informes y, si procede, de las recomendaciones del Foro, se considerarán como definitivos tras su aprobación por la sesión plenaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. *Nota de la Secretaría General:* El Reglamento Interno se adoptó en el primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones en 1996. Se han introducido pequeñas modificaciones puramente editoriales a fin de reflejar las enmiendas introducidas en la Constitución, el Convenio y el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión por las Conferencias de Plenipotenciarios de 1998, 2002 y 2006. Dichos cambios se señalan en negrita. [↑](#footnote-ref-1)